



MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Ica

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 620-2024-MP-FN

Lima, 5 de marzo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1971-2024-MP-FN-FSNCEDCF, remitido por el abogado Reggis Oliver Chávez Sánchez, encargado del Despacho de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual se eleva la carta de renuncia, así como emitiendo conformidad de la misma, del abogado Ever Condori Ccopa, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Ica y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica, presentada a la abogada Rosmely Guillén Cortez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativa) de Ica, Distrito Fiscal de Ica, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica y en calidad de encargada del Despacho antes citado, quién a su vez remite el oficio N° 160-2024-MP-FN-FCEDCF-3DI-ICA, de fecha 21 de febrero del presente año, dirigido a la Coordinación Nacional antes citada, por motivos de salud, con efectividad al 29 de febrero de 2024.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Ever Condori Ccopa, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Ica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica, y la vigencia de dicho nombramiento y designación, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3661-2023-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2023; con efectividad al 29 de febrero de 2024.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2268208-1

REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000046-2024/JNAC/RENIEC

Lima, 7 de marzo del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000369-2024/OPP/RENIEC (06MAR2024), de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000115-2024/OPP/UP/RENIEC (06MAR2024), de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 000244-2024/OAJ/RENIEC (07MAR2024), de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 31953, se aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, que entre otros incluye el Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que por Resolución Jefatural N° 000215-2023/JNAC/RENIEC (28DIC2023), se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2024 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece normas y disposiciones necesarias para el fortalecimiento de esta Entidad Fiscalizadora Superior y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la lucha contra la corrupción;

Que la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30742, dispone que durante el proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional (OCI) a la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada ley, se autoriza las transferencias financieras para la incorporación de Órganos de Control Institucional de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales que mantienen vigente, entre otros aspectos, la asignación de personal, recursos logísticos para garantizar el normal desempeño de las funciones del Órgano de Control Institucional, en concordancia con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la misma ley, al establecer que durante el proceso de incorporación, las renovaciones o contrataciones del personal sujeto al régimen especial laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se efectuará con cargo al presupuesto institucional;

Que a través del Oficio N° 000133-2024-CG/SGE de fecha 22FEB2024, el Secretario General de la Contraloría General de la República solicita se proceda a efectuar la transferencia autorizada en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio 2024, los cuales deben ser transferidos dentro de los 15 días calendarios contados a partir de la recepción del referido documento; de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.1.4. de la Directiva N° 012-2023- CG/GMPL;

Que mediante los documentos de vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite opinión técnica favorable, concluyendo que se cuenta con recursos presupuestarios disponibles por el monto ascendente a S/ 70.500,00 (Setenta Mil Quinientos y 00/100 Soles), en la específica de gasto "2.4.1.3.1.1 Transferencias a Otras Unidades del Gobierno Nacional, para la incorporación del Órgano de Control Institucional del pliego RENIEC, en ese contexto la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que en materia presupuestal resulta viable la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Que en ese sentido, resulta necesario autorizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la incorporación del Órgano de Control Institucional del pliego RENIEC;

Que a través del documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742; y, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación

y Estado Civil; y, por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009); modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por la suma de S/ 70.500,00 (Setenta Mil Quinientos y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el Artículo Primero de la presente Resolución Jefatural se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría Presupuestal	: 9001. Acciones Centrales
Producto	: 3999999. Sin Producto
Actividad	: 5000006. Acciones de Control y Auditoría
Fuente de Financiamiento	: RO
Específica de Gasto	: 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional
Meta	: 139
S/	: 70,500.00

Artículo Tercero.- Limitación al uso de los Recursos.

Los recursos de la Transferencia Financiera que hace referencia el Artículo Primero de la presente Resolución Jefatural no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos por los cuales son transferidos.

Artículo Cuarto.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional www.reniec.gob.pe, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN
Jefa Nacional

2268396-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Modifican el Plan de Cuentas para las Empresas del Sistema Asegurador, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN SBS N° 00854-2024

Lima, 6 de marzo de 2024

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 13 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, es atribución del Superintendente dictar las normas generales para precisar la elaboración, presentación y publicidad de los estados financieros y cualquier otra información complementaria, cuidando que se refleje la real situación económico - financiera de las empresas;

Que, mediante la Resolución SBS N° 348-95 y sus normas modificatorias se aprobó el Plan de Cuentas para las Empresas del Sistema Asegurador, en adelante Plan de Cuentas;

Que, se considera necesario modificar el Plan de Cuentas con la finalidad de requerir que las empresas señaladas en literal D del artículo 16 de Ley General, publiquen sus estados financieros anuales auditados de forma digital, eliminando la obligación de su publicación impresa;

Que, asimismo, resulta necesario realizar modificaciones en el Plan de Cuentas, sobre los requisitos mínimos de información que contiene la memoria anual, así como disposiciones sobre su publicación y plazo de remisión;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general, se dispuso la prepublicación del proyecto de resolución en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Seguros, Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7 y 13 del artículo 349° de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Plan de Cuentas para las Empresas del Sistema Asegurador, aprobado por la Resolución SBS N° 348-95 y sus normas modificatorias, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución y que se publica en el Portal Institucional (www.sbs.gob.pe), según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias.

Artículo Segundo.- Las empresas señaladas en literal D del artículo 16 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante empresas, deben publicar en su página web los estados financieros anuales auditados y el dictamen, así como la memoria anual que se encuentren disponibles desde al menos el periodo 2019 en adelante, y mantenerlos disponibles de forma continua para el público, debiendo realizarse en la misma fecha de publicación de la información del ejercicio anual 2024.

La publicación en la página web oficial de la empresa debe realizarse sin referir a un hipervínculo o enlace a otra página web externa a la de la empresa.

Artículo Tercero.- La presente resolución entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2025, con excepción del artículo cuarto que entra en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Las empresas pueden acogerse de forma anticipada a las nuevas disposiciones establecidas en los artículos Primero y Segundo para la información anual del 2023 con excepción del nuevo contenido de la memoria. La publicación de los periodos a que hace referencia el artículo Segundo, debe realizarse en la misma fecha de publicación de la información del ejercicio anual 2023.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2267751-1